

Documento Núm. 13.

Causas que se han seguido y terminado contra los comprendidos en la conspiración llamada del padre Arenas.—Extractadas y publicadas por disposición del supremo gobierno general de los Estados Unidos Mexicanos.

INTRODUCCION.

Bien sabido es en la república, y no se ignora fuera de ella, que hubo una conspiración y plan de retrogradación que lleva el nombre del padre Arenas, por haber sido este miserable el primero que por su atolondramiento ó por su audacia, se dió á conocer cuando quiso probar la fidelidad de un funcionario público que mandaba en jefe las armas de México. Todos señalan sin equívoco los resortes, los agentes, y los medios de que se han valido los ingratos para aherrajarnos nuevamente, esclavizar y reducir á la antigua ó peor servidumbre en que gimiera por tres centurias este país, digno sin duda de ser siempre y contra la injuria de los tiempos, el asiento clásico de la libertad. Se designa ya ciertamente á los que con felonía y con engaño intentaron robarnos los mayores bienes, queriendo destruir la independencia y el sistema más perfecto por que se han regido los pueblos. Nadie ignora, en fin, que hubo traidores; pero también saben que ha habido fidelidad para descubrirlos y para presentarlos á la faz del mundo, decisión para perseguirlos, energía para contrariar sus inicuas miras, y justicia para castigar sus crímenes.

Empero la nación no descansa sólo en este convencimiento, y ha manifestado claramente que quiere aparecer justificada no sólo en el interior, sino también respecto á los extraños. El supremo gobierno de la federación mexicana, que se gloria y se complace de regir á los pueblos siguiendo constantemente sin recelo y á paso firme la senda de la ley, obedeciendo y obsequiando la voluntad general, ha querido igualmente que sus procedimientos, sin embargo de ser públicos y arreglados, se presenten de tal modo que ninguno, sin la nota de injusto, pueda argüir en contra de ellos.

Ha dispuesto por tanto, publicar, no proclamas y manifiestos en que por razonados y fundados que fueran siempre tomarían parte la exageración, el artificio y el adorno; sino una idea exacta y original de las mismas causas que se han seguido contra los acusados y condenados por el horrible crimen de traición á la patria, dando con esta publicación la prueba real y efectiva que puede desearse de la existencia de la conspiración que por algunos, maliciosamente ó por su propia conveniencia se ha negado; justificando de este modo al mismo tiempo, lo arreglado de sus pasos en un asunto que con razón ha llamado la atención pública.

Por consiguiente, las causas todas que por la conspiración descubierta, se han formado, bien terminasen por todos los trámites hasta final sentencia, ó bien se practicasen solamente algunas actuaciones en sumario, se publican en extracto desde hoy, según han concluido y continúen terminando. Así se formará el juicio exacto que debe formarse sobre la realidad de las tramas liberticidas, y de los antecedentes que motivaron las providencias del supremo gobierno, de los tribunales y de los jueces. Así se acreditará que la conspiración no ha sido una invención figurada ni el resultado de intrigas estudiadas; sino el proyecto indudable de genios perversos, que por medio de maquinaciones pérfidas, se quiso realizar, creyendo que no habría previsión, actividad y firmeza en los poderes supremos de la federación y de los Estados, para librar á la patria del cúmulo de males y desgracias con que se proponían arruinarla sus contrarios. ¡Mas cuánto se engañaron!

Habría convenido que se hiciese esta publicación con más anterioridad, es cierto; pero es asimismo innegable que si se hubiera tratado antes de publicar los extractos que ahora se ofrecen al público, ni comprenderían lo que hoy comprenden, ni se habría tampoco logrado aunque se intentara. La ramificación de las causas; el indispensable enlace que han tenido entre sí; la complicación de diligencias; la lentitud de las fórmulas; el considerable número de reos de distintos fueros y clases, y la naturaleza misma del delito, sus consecuencias y circunstancias, no dejaron más arbitrio que el de esperar el natural desenlace por los trámites de la justicia y de las leyes.

Llegó este tiempo, y el supremo gobierno federal nombró una

comisión que se encargase de formar los extractos de todas las causas que se han seguido sobre conspiración: se ocupa en efecto dicha comisión de este encargo, y desde luego se dará cada quince días un cuaderno que contenga el extracto de una ó más de ellas, siguiendo el orden cronológico de su principio, secuela y término.

No se crea por esto, que la publicación se ha de verificar aun cuando las causas penden ante los jueces y tribunales que conocen en ellas. Ni se entienda tampoco, que el gobierno supremo de la federación ha de exigir festinaciones que perjudiquen y embaracen los descubrimientos y averiguaciones importantes. Verá, pues, el ilustrado público mexicano, sin interrupción alguna, las causas que ya han concluido, y sucesivamente verá las que vayan definiéndose, sin más demora que el tiempo indispensable según su volumen para formar el extracto, y que se imprima.

Por último, se repite lo que se ha dicho en el anuncio publicado en el mes de enero de este año, esto es, que en la comandancia general quedan las causas á disposición del público, para que con la debida precaución se presenten á cuantas personas gusten pasar á cotejar el extracto que se da á luz, con el original de que procede.

NÚMERO 1.

Fray Joaquín Arenas.

En 19 de enero de 1827, el Sr. comandante general D. Ignacio de Mora pasó oficio al Sr. coronel D. Antonio Fácio, para que como fiscal procediese á formar la correspondiente causa contra el religioso dieguino fray Joaquín Arenas, por el delito de lesa-nación. Motivó esta orden el atrevimiento con que osó comunicar al mismo Sr. Mora el referido Arenas, un plan revolucionario y liberticida, invitándolo á que tomase parte en él, según el mismo señor comandante general lo explica. En el mismo oficio se previene al Sr. Fácio, que acompañándose con el eclesiástico que se nombre por la autoridad com-

petente, proceda con actividad y celo, sin dispensar medio alguno para la averiguación, dando cuenta del progreso de las actuaciones todos los días.

El mismo 19 de enero (foja 4^a) procedió el señor fiscal al nombramiento de secretario, verificándolo en D. Francisco Moreno, teniente del 4^o regimiento de caballería, quien aceptó en forma y con el juramento de estilo. A consecuencia, el señor fiscal (fojas 4^a y vuelta) hizo constar que procedía á las actuaciones con el acompañado eclesiástico Dr. D. Félix Osores, nombrado por el señor provisor para actuar en la causa que se formaba.

A fojas 5 y vuelta, consta que el señor comandante general, en unión del señor provisor, pasó al convento de San Diego de esta ciudad para hacer el cateo y reconocimiento correspondiente de los papeles y demás que se hallase pertenecientes al religioso fray Joaquín Arenas, y previo el permiso del prelado de dicho convento, procedieron efectivamente al reconocimiento, resultando de él existir lo siguiente: dos pares de pistolas cargadas y cebadas, un puñal con vaina de badana, y unos papeles de recomendación, con una lista de nombres no conocidos, y un estado de la fuerza que en el mes de abril de 1826 había en el Estado de México.

De fojas 10 á 14, consta un oficio del señor comandante general D. Ignacio Mora, en que circunstanciadamente manifiesta la invitación que fray Joaquín de Arenas le hizo la mañana del día 18 del mismo enero, y es en los términos siguientes: Que el objeto de aquella visita era imponerse de si se hallaba en disposición de tomar parte en el plan de una revolución que estaba para estallar, con el fin de variar la forma de gobierno, por no ser ésta conforme al bien general: que en seguida le presentó un plan compuesto de 18 artículos, siendo el primero de ellos que debía darse el grito de *viva España, viva la religión de Jesucristo*: que los otros no afirma circunstanciadamente su letra; pero sí que se reducían al arresto del señor general Guerrero, al de S. E. el presidente de la república, si no se adherían al plan, exceptuándose de esta providencia al Sr. Bravo, por consideración á su generosidad acreditada en otro tiempo: que en las rentas no habría innovación ni en los que las manejaban: que á los europeos se repondrían en sus destinos: que los cónsules ingleses, comisionados extranjeros, y los que con el carácter de comerciantes

existían en el territorio, no se les incomodaría hasta nueva disposición: que tratándose de informar dicho señor comandante general de la clase de gente, caudales y seguridades con que se contaba para esta operación, le respondió Arenas que había cerca de la capital un comisionado regio, facultado plenamente por el rey de España para conceder amnistías, gracias, etc., y que si accedía á la invitación entonces se le aclararía toda duda, y vería el negocio en su verdadero punto de vista, comunicándose en tal caso directamente con el comisionado: que se contaba con los cabildos eclesiásticos, con el comandante general de Puebla y su obispo: que habiéndole manifestado el Sr. Mora ser delicadísimo el asunto, y de consiguiente, que necesitaba tiempo para meditar y resolver, le fué contestado por el religioso, que la ejecución del cambio proyectado no daba tiempo, pues que debía darse el grito al día siguiente, ó bien el sábado 20. En tal virtud quedaron ambos en que al otro día volviese Arenas, para darle el señor comandante su última contestación, y se encargó mucho el secreto; aunque dijo Arenas que nada tenía que temer, pues en caso de que se supiera lo allí hablado, tuviese entendido, que aunque él podría ir á un patíbulo, la cosa no dejaría de hacerse, y el comandante general sería asesinado.

En seguida se marchó Arenas y el señor comandante general dió cuenta inmediatamente de la ocurrencia al Exmo. Sr. presidente, quien le previno hiciese que el seductor, al repetir su visita, repitiese también su exposición, de modo que pudiese ser escuchada y entendida por los individuos que nombraría al efecto: en tal virtud, citó de orden de S. E. para que estuviesen en la casa del señor general á las cuatro de la mañana, á los señores diputado D. José María Tornel, senador D. Francisco Molinos del Campo, y teniente coronel D. Ignacio de la Garza Falcón, y además los ayudantes D. Joaquín Muñoz y D. Francisco Ruiz Fernández, que colocados en una pieza inmediata, en donde pudieran imponerse de la conversación, permanecieron allí ocultos, hasta que á la hora citada llegó el referido padre Arenas, quien á petición del Sr. Mora reprodujo por menor el objeto de su comisión, y tomando la palabra éste para reprenderle su temeridad é infame proceder, fué sorprendido por los señores ocultos, ante quienes volvió á ratificarse Arenas, asegurándoles que si lo llevaban de allí al patíbulo, iba contento, porque moría por la ley

de Jesucristo. En consecuencia de lo acaecido, el señor comandante general lo condujo á prisión.

Desde la foja 15 hasta la 23, consta una declaración tomada al reo, en la que dice llamarse fray Joaquín Arenas, de religión católica, apostólica, romana, y religioso profeso de la orden de los descalzos: que sospecha ser su prisión por haber ido á invitar al capitán general D. Ignacio Mora, para que se pusiese á la cabeza de las armas con que se debía defender la religión de Jesucristo y á Fernando VII, por ser la religión que hay en España la más pura, y porque de este modo se quitarían de raíz en toda la nación las falsas doctrinas esparcidas por los masones y por otros impíos: que la invitación que hizo al señor comandante general con sofismas y mentiras, fué porque como no tenía solidez en su intento, se valió de este medio para conseguir el fin de la seducción, negando por lo mismo que el señor comandante general de Puebla fuese cómplice en la revolución que trataba de hacer, pues que no lo conocía ni de palabra ni por escrito: que sin embargo de que el capitán de la guardia ha manifestado que un hombre armado y embozado había venido en busca del Sr. Mora y desapareció luego que fué observado, negaba que tuviese cómplices en la conspiración: que como tenía entendido de que en el choque que podría haber entre yorkinos y escoceses, resultaría otro partido de piadosos y devotos para contrariarlos, repeliendo la fuerza con la fuerza y con él podría contarse: que éste se compondría de los padres de familia, disgustados por la mala educación y crianza que recibían ahora los hijos; de los sacerdotes, porque veían ajadas sus acciones por los papeles públicos, y porque en el dictámen para las instrucciones del enviado á Roma, no se oían sino proposiciones heréticas, sospechosas, y que propendían á un cisma: que estos hechos tenían disgustados á los timoratos; y como que observaban omisión en el gobierno para castigar á los escritores, creían no haber más remedio sino el de mudar la forma de gobierno, para que por este medio se reconociese al papa y concediese el patronato, pues que así lo deseaba por inclinación la gente devota, según los lamentos que oía en los confesionarios y púlpitos, creyendo por consiguiente que el gobierno más análogo á lo bueno es el de Fernando VII.

Que el papel que con el nombre J. R. Poinsett que se le ha en-

contrado entre los suyos, es uno que el señor ministro referido le dió de recomendación, para que sobre negociaciones de minas hablase con D. Guillermo Keating. Que el otro papel, marcado con la letra C., en que se leen varios apellidos, lo hizo para sacar el número de religiosos que tenía cada convento, y desmentir en papel público el aserto que ponía el señor ministro de justicia y negocios eclesiásticos en su memoria del año de 26, sobre el número de religiosos que asentaba haber en la federación. Que el estado de fuerza militar, hallado entre sus papeles, lo tenía por una curiosidad, y lo hubo de uno que vendía en una botica papel viejo. Que el plan de los diez y ocho artículos que le manifestó al señor comandante general cuando lo invitó á la revolución, lo había quemado por temor de no ser sorprendido, y que dicho plan salió de su cabeza, con el fin de ver si así le hacía impresión á dicho señor comandante general. Que el comisionado regio y personas que dijo estar comprendidas en el plan de conspiración propuesto, no existían, y que él lo había supuesto con la mira de persuadir y hacer creer que había el tal comisionado regio, para que en caso de que el comandante general manifestase su adhesión por escrito, hacerle ver después no existía más autoridad ni más comisionado que él mismo, por la fuerza de que el citado general podía disponer por su autoridad. Que el motivo para haberse arrojado á persuadir al señor comandante general y quererlo atraer á sus miras revolucionarias para variar el sistema de gobierno, no fué otro sino el grande celo que le asistía porque no hubiese cisma ni decayese la religión cristiana, y porque de este modo creyó que con facilidad se hacía de fuerza y conseguía sus fines, respecto á que así como había faltado el señor comandante general al juramento hecho de obediencia hácia Fernando VII, no tendría embarazo para faltar al que había prestado de independencia, y de este modo se había prometido conseguir las ventajas, agregándosele los miembros, que vista la fuerza quisiesen seguirlo; y que estas eran las personas con quienes dijo podía contar para la efectucción de su plan. Que los dos pares de pistolas cargadas y un puñal que se le encontraron en la celda de su habitación en el convento de San Diego, las había pedido prestadas á la familia que asistía á D. Alejandro Maguense, con el objeto de defenderse siempre que llegase el caso del degüello de los gachupines, anunciado en los

papeles públicos, y que esta prevención la tenía por considerarse aislado en el convento cuando llegase el caso, y creer que allí no podrían los otros religiosos franquearle auxilios para su defensa. Que con motivo á estar persuadido de que son más los malos americanos que los buenos, y por esta razón debía vivir con desconfianza, mucho más cuando veía el tácito consentimiento del gobierno en no castigar públicamente á los autores, que oyó decir se habían hallado con las listas de las personas que debían ser robadas y degolladas. Que no quitándose las logias, recelaba de un movimiento, y de consiguiente debía estar prevenido para su defensa; pero que dichas armas no las tenía con el objeto de la revolución á que invitó al señor comandante general.

A la foja 26 vuelta consta una diligencia para notificar al padre fray Joaquín Arenas nombrase quien presenciase el reconocimiento de su celda, y en consecuencia lo hizo en la persona del R. P. ex-provincial fray Luis Gonzaga Spinola, quien aceptó el nombramiento (fojas 27).

A la foja 27 y vuelta, consta haberse hecho el reconocimiento de la celda, y de él resultó hallarse muebles, libros y papeles suyos, y entre ellos una carta fecha de Jalapa firmada por A. Maguense, y una hoja suelta de noticias sobre dificultad para la averiguación del delito de envenenamiento.

La foja 28 es una carta firmada por A. Maguense, y dirigida de Jalapa á fray Joaquín Arenas, cuyo contenido se reduce á contestar otra del último, y á significarle temores sobre compromisos (no explicando la naturaleza de ellos); habla igualmente con expresiones de perfecta amistad, y hace encargo se le salude á su nombre al padre Espino, padre Méndez, y que una adjunta llegue á su título por virtud de la vara de la Madre Celestina: precisas palabras de dicha carta.

A la foja 29 consta medio pliego de papel en que se advierte una instrucción para saberse los efectos que causa el veneno tomado de distintos modos, y diferentes dosis, así como las dificultades que las más veces concurren para averiguar el delito de envenenamiento y precauciones que deben tener los facultativos antes de decidirse á extender sus certificados sobre este particular.

En fojas 32 consta un oficio del señor comandante general al se-

ñor fiscal de la causa, insertando la contestación del R. padre guardián del convento de San Diego, de haber cumplido las órdenes del primero, diciendo que según entiende no había habido extracción alguna de la celda por las providencias tomadas con oportunidad.

A la foja 33 consta una declaración del mismo prelado de San Diego fray Joaquín Yáñez, relativa á haber aparecido abierta y forzada la celda del padre Arenas, y que manifiesta ignora absolutamente quién ó quiénes hayan sido los autores del forzamiento de la puerta de la dicha celda; y aunque juzga que los que lo hicieron tenían conocimiento del interior de ella, no le asiste presunción del que haya sido realmente; que tomó providencias para averiguar el hecho llamando al portero para examinarlo y halló no saber nada; que acompañado de otros religiosos se dirigió á la celda del padre Arenas cuando fray Francisco Arenas avisó de hallarse abierta la puerta de esta habitación sin que se extrañase de menos cosa alguna.

A la foja 34 y vuelta y 35, se ve un oficio del señor comandante general al señor fiscal, previniéndole la conclusión pronta de la causa de fray Joaquín Arenas, y que con arreglo al soberano decreto que acompaña de 11 de mayo de 1826, proceda en sus operaciones.

A la foja 36 consta una diligencia de haber pasado el señor fiscal un oficio al señor acompañado Dr. Osores, en que le comunica que con arreglo al citado soberano decreto de 11 de mayo de 1826 (fojas 35) y disposición del comandante general (fojas 34), debía dicho señor fiscal quedar solo actuando en la causa de fray Joaquín Arenas, y en su consecuencia lo avisaba para su inteligencia.

A la foja 36 vuelta y 38 se halla una diligencia sentada por el señor fiscal, en que transcribe el oficio que dicho señor pasó al señor comandante general, dando aviso de no poder continuar actuando, porque dicho Sr. Osores no le remitió la llave del cuarto del arzobispado en el que despachaban y en donde había documentos pertenecientes al asunto de que era encargado, y que únicamente le había contestado que en el momento en que recibió el oficio, pasaba en persona á presentárselo al señor provisor (foja 37).

Las fojas 39 y vuelta, y 40, se contraen á un oficio fecha 20 de enero de 1827 del señor comandante general, pasado al señor fiscal, en que transcribiéndole otro del señor provisor con fecha de 19 del mismo, avisa haber nombrado al Dr. D. Félix Osores, para que repre-

sentando la jurisdicción eclesiástica, continúe acompañando en la formación de la causa del religioso fray Joaquín Arenas, y para que en esta virtud se ponga de acuerdo el señor fiscal militar con el referido Sr. Osores.

En la foja 41 y vuelta se lee otro oficio fecha 19 de enero, del señor comandante general al señor fiscal, en que avisa el primero habersele dado parte por su ayudante D. Joaquín Muñoz, de que el preso fray Joaquín Arenas, después de haber cenado lo que le trajeron dos mozos del convento de San Diego, resultó envenenado; en cuya consecuencia mandó se le acudiese con las medicinas oportunas, disponiendo se pudiesen en arresto los referidos mozos.

A la foja 42 y vuelta, y 43 y vuelta, consta un oficio de fecha 20 de enero, del Sr. Dr. Osores, en que manifiesta al señor fiscal de esta causa, que no expresando el soberano decreto de 11 de mayo de 1826 (fojas 35) que no tenga conocimiento la jurisdicción eclesiástica en otras causas de eclesiásticos que no sean las comprendidas en los artículos del mencionado decreto, no se puede en la presente prescindir de que tengan conocimiento de ella en sus actuaciones las jurisdicciones militar y eclesiástica.

A la 44 y vuelta se acompaña otro oficio del señor comandante general de fecha de 20 de enero, en que previene al señor fiscal de la causa, que en obvio de moratorias nocivas al interés de la vindicta pública, y sin perjuicio de la resolución que sobre este punto recayere, podrá dicho señor fiscal seguir actuando en ella, acompañado del eclesiástico.

A la foja 45 y vuelta se advierte que el señor fiscal en virtud de la anterior resolución del señor comandante general, ofició al Sr. Dr. Osores para que siguiese acompañándolo en la causa de fray Joaquín Arenas, en los mismos términos que antes tenían acordado.

En la foja 45 vuelta, y 46, consta una diligencia sentada de haber oficiado á los Sres. Tornel y Molinos para que depusiesen (con arreglo al decreto de 23 de agosto de 1822) sobre lo que sepan relativo á la presente causa.

Desde la foja 46 hasta la 49 consta una declaración del teniente coronel y jefe del primer batallón activo D. Ignacio Falcón, quien previo el juramento de estilo, dijo: ser su nombre y empleo como queda expuesto, y que la mañana del 19 de enero de 1827 conoció á fray